

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes	: MONICA CARDONA ALZATE y JOSÉ NORBEY LÓPEZ MEJIA
Radicación	: 631904089002 2023 00185-00
Interlocutorio	: 0273

Revisada la solicitud para celebración de **MATRIMONIO CIVIL**, que en escrito inmediatamente anterior han presentado los ciudadanos, se avoca el conocimiento del asunto de la referencia teniendo en cuenta una vez examinada la solicitud para matrimonio civil entre los señores **MÓNICA CARDONA ALZATE Y JOSÉ NORBEY LÓPEZ MEJÍA**, personas mayores de edad, vecinos y con residencia en esta municipalidad, observa el despacho que se atempera a los lineamientos del artículo 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el literal c) numeral 19 del artículo 28 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 del Código General del proceso, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “ practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130”, del 134, las expresiones “ y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el art. 130” y “sin tales formalidades” del 136; considera esta funcionaria que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludido en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Así mismo, como los contrayentes no sugieren fecha para la realización de la audiencia, acorde con la disponibilidad de la agenda del despacho, se fija el día **11 de octubre de 2023 a las 2:30 pm.** por no tener fijada para esa fecha diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud que, para celebración de MATRIMONIO CIVIL, que han presentado los ciudadanos señores MÓNICA CARDONA ALZATE Y JOSE NORBEY LÓPEZ MEJIA.

Segundo: Fijar, el día **11 de octubre de 2023 a las 2:30 pm**, para llevar a cabo la audiencia.

Notifíquese



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA